

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338855 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Secretario General, Fdo.: Miguel A. Torres Díaz.

Huelva, 27 de noviembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación del expediente sancionador que se cita. (H-300/95-EP).

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 7 de junio de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 96 con fecha de 22 de agosto del presente, por la que se le imponía a doña Silvia Ariza Bogallo, expediente sancionador H-300/95-E.P., una sanción de doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338850 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Secretario General, Fdo.: Miguel A. Torres Díaz.

Huelva, 27 de noviembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cúllar (Granada). (PD. 4221/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CULLAR (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	450 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 30 m ³ trimestre	17 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³ trimestre	33 ptas./m ³
Más de 60 m ³ hasta 90 m ³ trimestre	55 ptas./m ³
Más de 90 m ³ trimestre en adelante	125 ptas./m ³
Uso Industrial:	
Cuota fija o de servicio:	450 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 90 m ³ trimestre	12 ptas./m ³
Más de 90 m ³ hasta 330 m ³ trimestre	36 ptas./m ³
Más de 330 m ³ trimestre en adelante	125 ptas./m ³
Derechos de acometida:	
D = A x D + B x q	
Parámetro A: 1.300 ptas./mm.	
Parámetro B: 1.300 ptas./L/seg.	
Cuota de contratación:	
Cc = 600 x d - 4.500 (2 - P/t).	
Fianzas.	
Diámetro del contador en mm.	
13	5.850 ptas.
15	11.205 ptas.
20	14.400 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de diciembre de 1996.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PD. 4222/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS DEL PUERTO, EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (APEMSA)	200 250 sin contador	83.805 131.008 5.662
Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido	
Cuota fija o de servicio	Cuota variable o de consumo	
Calibre contador en mm.	Consumo doméstico	
13	Hasta 20 m ³ /mes	32,97 ptas./m ³
15	Más de 20 m ³ /mes	65,94 ptas./m ³
20	Consumo comercial e industrial	
25	Tarifa única	64,45 ptas./m ³
30	Organismos oficiales	
40	Tarifa única	39,75 ptas./m ³
50	Otros usos: Suministros bonificados, usos benéficos o de interés público o social, centros sanitarios, asistenciales y, en general, suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio a la sociedad.	
65		
80		
100	Tarifa única	29,90 ptas./m ³ /trim.
125		
150		

CUOTA DE CONTRATACION

Calibre mm.	C. Domést.	Comer. e Ind.	Org. Ofic.	Otros usos
Hasta 13	4.883	7.672	6.134	4.317
15	6.083	8.872	7.334	5.517
20	9.083	11.872	10.334	8.517
25	12.083	14.872	13.334	11.517
30	15.083	17.872	16.334	14.517
40	21.083	23.872	22.334	20.517
50	27.083	29.872	28.334	26.517
65	36.083	38.872	37.334	35.517
80	45.083	47.872	46.334	44.517
100	57.083	59.872	58.334	56.517
125	72.083	74.872	73.334	71.517
150	87.083	89.872	88.334	86.517
200	117.083	119.872	118.334	116.517
250	147.083	149.872	148.334	146.517

Fianzas.

Para los contratos de suministro doméstico e industrial queda establecida la fianza en 500 ptas. En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, el importe de la fianza será el resultado de multiplicar el calibre del contador expresado en milímetros por el importe mensual de la cuota de servicio que le corresponda por el período de facturación y por cinco.

Derechos de acometida.

- Parámetro A: 2.782 ptas./mm.
- Parámetro B: 29.782 ptas./L/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Málaga. (PD. 4223/96).

Vista la propuesta de revisión de Tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las Tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA, S.A. (EMASA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Bloque I: Hasta 6 m ³ /mes	24 ptas./m ³
Bloque II: Más de 6 m ³ hasta 14 m ³ /mes	60 ptas./m ³
Bloque III: Más de 14 m ³ hasta 25 m ³ /mes	80 ptas./m ³
Bloque IV: Más de 25 m ³ /mes, en adelante	150 ptas./m ³